

ala Superioridad dicho Consejo Impetrando la prohibición de
 su saca y que los eclesiásticos concurriesen con los granos que pu-
 dieran como con los pertenecientes a la dignidad episcopal, bene-
 ficios y fabricas de estas Parochias para subvenir a tan precisos
 Abastos por cuyas Causales no pudo facilitar las Exacciones q^e
 solicitaron y produxeron a esta Real Caxa de San Ubeday Cartaxena
 y no obstante haues conseguido la prohibición de dicho Consejo
 sobre dicha prohibición dicha saca de Granos aunque mas ayda
 lo sea questo en ella se han extraido porciones Considerables pa-
 ra las referidas Ciudades y otros Pueblos de Andalucía con
 Arduos y desgraciados Extra ordinarios y caudillosos sin ha-
 ver podido lograrse entunpo oportuno Las noticias necesarias
 para impedir la Extracción por ser mas poderosa la malicia
 y codicia de los vendedores sin piedad por su Patria y los lobos
 que el despojo y ley dado de los Ministros a quienes se ha encargado
 el resguardo to que con especialidad se comprueba con que de las
 sus cuentas se han de sacar que se expresan por esta Real Caxa de
 Ubeda a saber compradas en esta Real Caxa y solo existen de ellas quien-
 tas y sesenta en poder de don Salvador Menchison Clergo pres-
 bitero de esta Real Caxa y se cuenta por cierto por el Abogado de
 esta Real Caxa hauesse portado y sacado las trescientas y quarenta
 fanegas restantes cumplimiento a las sus cuentas sin haues
 sacado licencia alguna para ello ni Caxado de esta Real Caxa
 vision quince a veinte haumentado combeniendose tambien

CA

